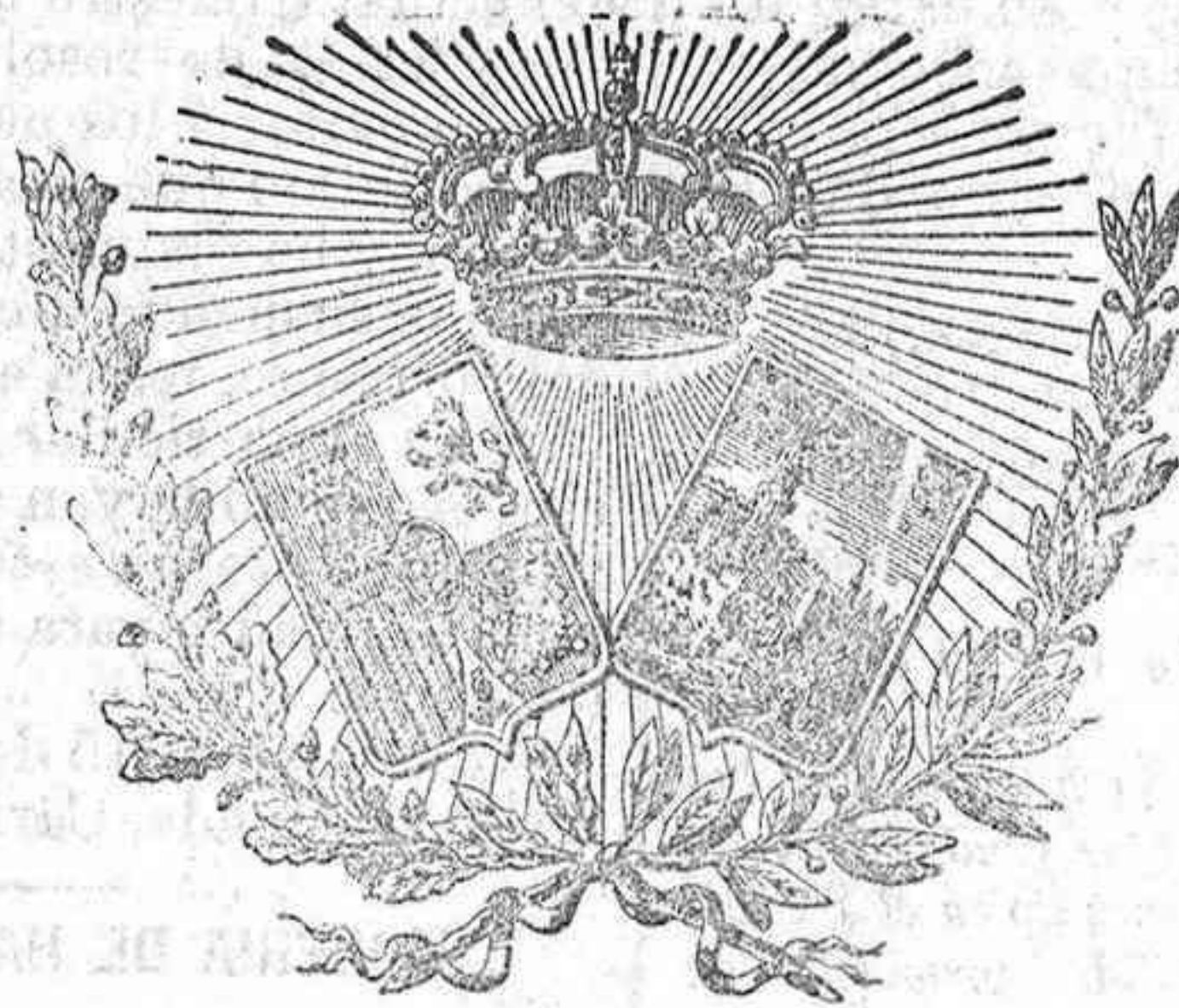


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 30 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Escamilla ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 256 del Catálogo, denominado Monte Abajo.

El tipo de la subasta es de 225 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Junio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse, los que se expresan á continuación.

50 vacuno y 20 mayores.
Guadalajara 9 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1739

El día 30 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ujados ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte núm. 30 del Catálogo, denominado Dehesa boyal.

El tipo de la subasta es de 141 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Junio á 1.º Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* número 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

24 vacuno, 21 mayores y 3 menores.
Guadalajara 9 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1740

El día 28 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Chequilla ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del

monte núm. 138 del Catálogo, denominado Dehesa Roza de Arriba y de Abajo.

El tipo de la subasta es de 110 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

35 mayores y 15 menores.
Guadalajara 9 de Mayo de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —1741

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública el suministro de 300 resmas de papel para la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expósitos, durante el próximo año económico, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto el día 20 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en el salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia del Notario de la Corporación, bajo el tipo de 8 pesetas cada resma de á 500 pliegos útiles, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 14 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Herranz. —1928

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal núm...., que exhibe, enterado del anuncio y condiciones para la contratación del suministro del papel necesario para la impresión del *Boletín*

oficial de esta provincia, en el año económico de 1895 á 96, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, bajo las condiciones que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada resma, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que se exige en la condición 5.^a

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO
PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1894 á 1895.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént
1. ^o	Personal.....	5.201 52
	Material.....	799 99
2. ^o	Servicios generales.....	6.364 36
3. ^o	Obras obligatorias..	771 97
4. ^o	Cargas.....	93 75
5. ^o	Instrucción pública.....	27.784 07
6. ^o	Beneficencia.....	24.963 13
7. ^o	Corrección pública.....	5.102 07
8. ^o	Imprevistos.....	250 »
9. ^o	Nuevos establecimientos.....	» »
10. ^o	Carreteras.....	5.886 39
11. ^o	Obras diversas.....	» »
12. ^o	Otros gastos.....	1.653 61
13. ^o	Resultas.....	76.717 30
14. ^o	Ampliación.....	» »
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16. ^o	Devoluciones.....	» »
	TOTAL.....	155.588 16

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 155.588 pesetas 16 céntimos.

Guadalajara 1.^o de Mayo de 1895.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 1.^o de Mayo de 1895.—La Comisión provincial, acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, C. Muñoz.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia.

A los señores Alcaldes de la provincia.

Circular.—Importante.

Habiendo vencido el día 5 del presente mes el derecho de la Hacienda pública á percibir el importe del cuarto trimestre del impuesto de consumos del ejercicio corriente, que los Ayuntamientos tienen el deber de ingresar en las arcas del Tesoro, como asimismo lo correspondiente á décimas partes vencidas por los débitos que les resultan por todos conceptos comprendidos en la Ley de 1.^o de Agosto de 1887; en el día de hoy pone á mi acuerdo la Tesorería de esta provincia para el apremio correspondiente, la relación de pue-

blos morosos que no han respondido en el pago del actual trimestre de consumos y décimas partes, y antes de resolver en tan delicado asunto, quiero evitar á los pueblos de referencia el notorio perjuicio que para ellos lleva consigo la ejecución, y he dispuesto noticiar á los Sres. Alcaldes que suspendo dicho acuerdo hasta el día 24 del corriente, fecha en que sin más demora resolveré en el particular contra todos aquellos Municipios que no hayan querido aprovechar esta prórroga que otorga esta Delegación, asumiendo responsabilidades para facilitar el pago á los pueblos deudores.

Guadalajara 15 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1930

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido confirmar con fecha de hoy la propuesta que el Agente ejecutivo de la capital D. Sotero Casado hace, á tenor de las facultades que se le confieren en la base 8.^a de la Ley de 12 de Mayo de 1888, y en el art. 12 de la Instrucción de la misma fecha, á favor de D. Tomás Redondo Gil, vecino de esta ciudad, nombrándole Auxiliar de la referida Agencia, con facultad de actuar en los pueblos que á continuación se expresan.

Lo que para conocimiento de todos á los que pueda interesar el repetido nombramiento de Auxiliar, y para que por las autoridades se le preste á dicho Agente toda clase de auxilios en el desempeño de su cargo, se hace público por medio de la presente.

Guadalajara 11 de Mayo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —1931

Pueblos que se citan.

Alovera.	Quer.
Cabanillas del Campo.	Usanos.
Casar de Talamanca.	Torrejón del Rey.
Galápagos	Valdeaveruelo.
Marchamalo.	Villanueva de la Torre.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Tercer trimestre de 1894-95.—Circular.

Habiéndose liquidado y satisfecho las obligaciones de Instrucción primaria por cuenta de los recargos municipales de las contribuciones de territorial, industrial y de comercio ingresadas en esta Delegación de Hacienda durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, se hace saber por medio de este periódico oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos que se relacionan y á quienes les ha resultado sobrante en la nómina liquidación, se presenten en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda antes del día 26 del corriente á hacer efectivo el importe que como sobrante les resulta

AYUNTAMIENTOS.	Pets. Cént
Alcolea de las Peñas.....	19 97
Gascueña.....	76 59
Miedes.....	100 96
Riva de Santiuste.....	8 28
Brihuega.....	840 94
Alarilla.....	144 13
Copernal.....	33 82
Heras.....	64 74
Hita.....	39 34

Miralrío.....	119 18
Taragudo.....	34 23
Valdeancheta.....	18 08
Valdegrudas.....	54 39
Hortezuela de Ocen.....	1 85
TorreCuadrilla.....	» 15
Aleas.....	33 18
Beleña.....	18 08
Cubillo.....	184 48
Malaguilla.....	40 42
Matarrubia.....	64 30
Puebla de Beleña.....	39 29
Villaseca de Uceda.....	31 65
Alovera.....	157 34
Azuqueca.....	618 64
Cabanillas del Campo.....	623 54
Espinosa de Henares.....	» 59
Fontanar.....	156 91
Galápagos.....	35 69
Horche.....	758 62
Iriepal.....	45 86
Marchamalo.....	130 53
Pozo de Guadalajara.....	169 85
Quer.....	140 68
Taracena.....	129 »
Torrejón del Rey.....	310 08
Valdarachas.....	219 99
Valdeaveruelo.....	114 64
Villanueva de la Torre.....	218 73
Yebes.....	98 86
Molina.....	713 90
Morenilla.....	9 91
Pardos.....	20 36
Aranzueque.....	13 20
Almoguera.....	29 43
Armuña.....	148 80
Escariche.....	32 61
Pioz.....	41 78
Sayatón.....	110 88
Sacedón.....	504 16
Sigüenza.....	607 68
Bujalaro.....	15 72
Olmeda de Jadraque.....	252 51
Total.....	8.397 54

Guadalajara 14 de Mayo de 1895.—El Interventor accidental, José Fernandez Mendiburu.
—1929

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el plano de reforma de alineación de la calle de San Miguel, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse del referido plano.

Guadalajara 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde-Presidente, José Lopez Cortijo.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario interino. —1947

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el viernes 31 del corriente, y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, el suministro de petróleo, tubos, torcidas, cristales y plomillos necesarios para los faroles del alumbrado público de esta ciudad, durante el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, bajo las con-

diciones de que podrán enterarse en la Secretaría de esta Corporación las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde-Presidente, José L. Cortijo.—Por A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario interino. —1946

El viernes 31 del corriente, y hora de la una de su tarde, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales, para contratar el arriendo de la Casa-Teatro de estos propios, por todo el ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas á quienes interese dicha subasta.

Guadalajara 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde-Presidente, Jose L. Cortijo.—Por A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario interino.

TORRONTERAS.

No habiendo dado resultado las dos subastas celebradas á venta libre, de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1895-96, y estando acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva de las mismas especies, se anuncia la primera subasta para el día 14 del corriente, de doce á dos de la tarde, y con sujeción el pliego de condiciones formulado al efecto por esta Corporación, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso que esta subasta resultara desierta, se celebrará la segunda el día 21 del mismo, y si fuere preciso, la tercera se celebrará el día 28 del mismo mes, con las mismas condiciones y hora que la primera.

Torronteras 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Canuto Mazarío. —1856

ARMUÑA.

Obrando en poder de este Ayuntamiento los recibos de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, se verificará la recaudación en la Secretaría del Ayuntamiento en los días 24 y 25 del mes actual:

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Armuña 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Ramiro. —1857

ESCOPETE.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en el local de costumbre en los días 22 y 23 del actual, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Escopete 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Bernabé Fernandez. —1865

RENALES.

En el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y en los días 20 al 23 del corriente mes, se hallará abierta la cobranza de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año económico.

Lo que anuncia al público para que por nadie se alegue ignorancia.

Renales 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Martinez. —1872

ANGON.

La plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Rebollosa de Jadraque, distante de esta localidad dos kilómetros de carretera, se halla vacante desde 1.º de Julio próximo y año actual, por terminar el contrato con el que actualmente la desempeña, su dotación consiste en 50 pesetas de Beneficencia por esta localidad y 35 pesetas por el anejo Rebollosa, con más las iguales de 145 y 50 fanegas de trigo de buena clase respectivamente, que se calculan próximamente, cobradas en la recolección de granos en las eras; el agraciado queda en libertad para contratar

con otros varios pueblos limítrofes, distante el que más 5 kilómetros de buen camino.

El tiempo para la admisión de solicitudes es el de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Angón 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simon Molinero.—El Secretario, Blás Sanz. —1880

PALMACES DE JADRAQUE.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, para el año de 1895-96, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera de arriendo á venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el día 20 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, y si no se presentan licitadores, se celebrará la segunda el 28, y en su caso, la tercera el 5 de Junio próximo, á la hora que se expresa para la primera.

Palmaces de Jadraque 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Muñoz. —1822

SOTOCA.

Celebradas sin efecto las subastas del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, este Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el medio de la exclusiva sobre las carnes y líquidos por un año, señalando para la celebración de la primera subasta el día 22 del actual, la segunda el 30 de id. y la tercera en su caso, en los días 7 del mes de Junio próximo, todas de diez á doce de su mañana, en el local de estas Casas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría de dicha Corporación.

Asimismo, se hace saber: Que el repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito, para el ejercicio de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción en que aparezca el presente, para oír en dicho periodo cuantas reclamaciones tengan por conveniente presentar los contribuyentes que les interese.

Igualmente queda terminado y expuesto al público, por término de diez días, la rectificación del padrón y matrícula de la contribución industrial correspondiente a dicho ejercicio, para oír reclamaciones, pasados dichos periodos no se admitirán ninguna por justas y legales que sean.

Sotoca 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Leandro Usled —El Secretario, Matías Sanz. —1825

EL CUBILLO.

Por trasladarse á otro punto el Profesor que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia á 20 familias pobres y casos de oficio, desde 1.º de Julio próximo, pudiendo el agraciado contratar sus servicios con los 130 vecinos restantes por medio de iguallas á trigo, á pagar en la recolección según costumbre.

Se admiten solicitudes con el mayor número posible de antecedentes en la Alcaldía hasta el 15 de Junio que se proveerá el cargo.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, para su exámen por los contribuyentes y vecinos interesados.

Se arriendan por término de un año económico, á contar desde 1.º de Julio próximo, los derechos de matadero é inspección de carnes de este término, por pujas á la llana; la subasta que tendrá lugar el 23 del actual, á las once de la mañana en la Casa consistorial, bajo el tipo de 325 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego, que obrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día y en el acto de la subasta.

El Cubillo 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor primero, Francisco de Rivas. —1855

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el próximo año económico de 1895-96, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 325 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó en la del municipio, la cantidad de 16 pesetas y 25 céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de la cuarta parte del total de adjudicación ó personal mancomunada á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1895 á 30 de Junio de 1896, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

El Cubillo 11 de Mayo de 1895.—P. O.—El Regidor primero, Francisco de Rivas.

SELAS.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.

Selas 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Sanz. —1850

TORTUERO.

Celebradas sin efecto las subastas sobre el arrendamiento de consumos á venta libre de este distrito, el Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusiva sobre carnes y líquidos, señalando al efecto para la primera subasta á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y hora de las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial; si no se presentase licitador, se celebrará otra segunda á los otros ocho días siguientes á la misma hora que la anterior, y si tampoco hubiere arrendatario, se celebrará otra tercera á los ocho días, contados desde el siguiente en que se celebre la segunda y á la misma hora que las anteriores, bajo el tipo de 979'84 pesetas, bajo las condiciones que se hallan en el pliego que estará de manifiesto en dichos actos.

Tortuero 7 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Romualdo Moreno. —1714

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula industrial de este término municipal, por término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial; pasados los cuales, se remitirá á la superior aprobación.

Robledillo de Mohernando 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cipriano Perez.—El Secretario, Patricio Peña. —1794

HIENDELAENCINA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

El padrón de cédulas personales por igual término y para dicho año.

Igualmente lo está la matrícula industrial.
 Hiendelaencina 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde,
 Alejandro Arriola. —1847

ATIENZA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Atienza 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Hilario Criado. —1811

ROBLEDO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Robledo 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mauricio Alonso. —1812

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Aldeanueva de Atienza 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Domingo. —1813

FUENCEMILLAN.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Fuencemillan 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Genaro Alcorlo. —1814

MIRALRIO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Miralrio 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Legarda. —1815

CERCADILLO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Cercadillo 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Moreno. —1816

VILLACORZA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Villacorza 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Garrido. —1817

PIOZ.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Pioz 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodriguez. —1818

RETIENDAS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Retiendas 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Mondragon. —1819

EL VADO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 El Vado 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Nicasio García. —1821

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Seeretaría del Municipio, por término de ocho dias, para oír reclamaciones; pasados no serán oídas.
 Anchuela del Pedregal 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo García. —1821

FONTANAR.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Fontanar 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Martinez. —1824

ALMADRONES.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Almadrones 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor de la Fuente. —1826

HORNA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Horna 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Fernandez. —1827

BUJALARO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.
 Bujaloro 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Frutos Benito. —1829

ABANADES.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Abanades 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Roman Romo. —1830

CARRASCOSA DE TAJO.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Carrascosa de Tajo 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel. —1831

RENALES.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Renales 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Martinez. —1832

IRUESTE.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Irueste 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Faustino Guizarro. —1833

GÁRGOLES DE ARRIBA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por termino de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Gárgoles de Arriba 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Camilo Villaverde. —1834

TORTUERA.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Tortuera 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lucas Sanz. —1839

CILLAS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cillas 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Lázaro. —1841

LAS CABEZADAS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Las Cabezadas 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Perez. —1842

VALDARACHAS

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdarachas 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Doro-teo Sanchez. —1843

UJADOS.

El repartimiento de la contribucion sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de

ocho dias, contados desde la insercion del presente, para oír reclamaciones, pasado no serán oídas.

Ujados 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victoriano Santos. —1844

RENERA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas á venta libre para cubrir con la Hacienda el encabezamiento de Consumos y recargos municipales para el ejercicio de 1895 á 96, se anuncia para el día 23 del actual la primera subasta á la exclusiva de los derechos de los grupos de líquidos y carnes que tendrá lugar en las Casas consistoriales á las doce de la mañana de dicho día, y caso de no tener efecto tendrá lugar la segunda el día 31 de los corrientes, y siendo esta negativa se verificará la tercera el día 8 de Junio próximo.

Renera 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mateo Martinez. —1900

Juzgados de primera instancia.

CASTROGERIZ.

Don Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: Que por doña Benigna Calderón por si y en nombre de su hija menor de edad Trinidad Mata Calderón, se ha incoado en este Juzgado expediente, con motivo del fallecimiento el día 30 de Septiembre último de su esposo D. Eustaquio Mata Estevez, Registrador que era de este partido y anteriormente había servido los Registros de los partidos de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, solicitando la devolución de la fianza que tenía depositada como tal Registrador el Sr. Mata, previos los trámites prevenidos en el art. 306 de la Ley Hipotecaria, por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten ante este Juzgado ó cualquiera de los otros cuatro antes indicados de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 9 de Mayo de 1895.—Víctor García Alonso.—P. M. de S. S.—El Actuario, Pedro Sanz. —1835

OCAÑA.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por hallazgo del cadaver de un hombre en el río Tajo, término de Villarrubia de Santiago, el día 25 del actual, cuyas señas personales y de vestir son: de 30 á 35 años, pelo negro, estatura regular, sin poderse dar otras; y que usaba pantalón remendado, chaqueta de paño negro, borceguíes blancos, chaleco de Bayona encarnado, camisa y calzoncillos de lienzo; cuyo cadaver no ha sido identificado, por lo cual no se ha podido llenar la formalidad legal que señala el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, en providencia del día ayer, he acordado publicarlo en los periódicos oficiales de las provincias de Toledo, Cuenca, Guadalajara, Albacete, Valencia, Teruel, y *Gaceta de Madrid*, para que si tuviere noticia alguna persona del fallecimiento y desaparición y demás circunstancias del cadaver de referencia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado directamente ó por conducto de cualquier Autoridad ó Agente de la policia judicial.

Dado en Ocaña á 30 de Abril de 1895.—Guillermo Lanza.—Por mandado de su señoría, Rufino Fernandez.

GUADALAJARA.

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber: Que á las once de la mañana del día 27 del presente mes de Mayo, tendrá lugar en el local de este Juzgado la venta en público remate y con la rebaja del 25 por 100 de las fincas que se expresan en el *Boletín oficial* núm. 40, de 24 de Abril último, de la propiedad de Cipriano Andrés, vecino de Iriepal, y en cuyo término radican aquellas, con las mismas advertencias consignadas en dicho edicto, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa por lesiones.

Dado en Guadalajara á 6 de Mayo de 1895.—Domingo Dívar.—El actuario, Eugenio Díez. —1727

COGOLLUDO.

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor del partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que en la noche del 19 al 20 de Abril último, fueron robados de la casa de Tomás Cuenca Municio, vecino del pueblo de Retortillo, los efectos siguientes:

Cuatro fardos que contenían:

Una pieza de paño blanco, de unos 18 metros.

Dos piezas de paño burdo, de unos 12 metros cada una.

Dos medias piezas de paño con cuadros ó rayado, que median: una 20 y otra 15 metros.

Dos id. de paño fino, negro: una de 13 y otra de 7 metros.

Media pieza de bayeta casera, encarnada, de unos 17 metros.

Dos piezas de retor blanco ó curado, de unos 60 metros cada una.

Varios retazos de vara, 2, 3 y 4 metros.

Unos ocho pañolitos de lana, para el cuello.

Uno idem de merino, con fleco.

Varios de percal, también para el cuello.

Unas dos docenas de pañuelos de percal, para la cabeza.

Cien metros, poco más ó menos, de telas sueltas, en varios trozos, de las conocidas con el nombre de Navarras Pallas y otros títulos del comercio.

Cinco cortes de colchon rayado.

Tela para blusas, camisas y chambras.

Cinco ó seis retazos de pana, de 3 á 4 metros cada uno.

Un rollo de tela merino con mezela de algodón, de unos 30 metros.

Otro id. de satén, de unos 30 id.

Media pieza de paño, color café, de unos 15 id.

Un pedazo de paño encarnado, de unos 5 id.

Dos pedazos de paño burdo.

Una veintena de macetes de calzadera.

Algunos pares de alpargatas abiertas, para mujer.

Otro para hombre, con hiladillos.

Unos 20 metros de tela á cuadros, para almohadas.

Unas dos ó tres bacaladas.

En calderilla, 2 ó 3 pesetas.

Los macetes de calzadera estaban recogidos en rollo, que miden unos 260 metros, y sueltos, 8 metros cada macete.

Otra pieza de paño amarillo, de unos 17 metros.

Dos mantas de lana, de un ancho, á cuadros blancos y negros, tejidas en el país.

Dos pares de alforjas.

Seis pares de alpargatas cerradas, negras.

Unas bridas de caballo.

Las sogas de las cargas.

Un pedazo de paño encarnado, de 7 cuartas de ancho y 3 varas de largo.

En su virtud, y en cumplimiento de exhorto del Juz-

gado del Burgo de Osma, que conoce de la causa, encargo á los Jueces municipales de este partido y á los Comandantes de los puestos de Guardia civil de esta villa, Condemios, Hiendelaencina, Tamajon, Mohernando y Fuentelahiguera, practiquen cuantas gestiones les sugiera su celo, para la busca de los efectos robados, dentro de sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser hallados, los conduzcan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, cuidando de participarme dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, el resultado de las gestiones que practiquen.

Dado en Cogolludo á 1.º de Mayo de 1895.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Mariano de Frías.

—1660

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luis Abadía Gordo, vecino de Fuencemillán, en causa por desobediencia, se sacan á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que se describen en los anuncios de primera subasta de 16 de Octubre y 13 de Marzo últimos, publicados en los periódicos oficiales de la provincia números 120 y 38, correspondientes al 22 y 29 de expresados meses respectivamente, para cuya tercera subasta se ha señalado el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana, la cual tendrá lugar con las demás condiciones que se expresan en dichos edictos.

Dado en Cogolludo á 6 de Mayo de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —1700

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Alcol Fonseca, vecino de Peñalva, en causa por homicidio, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, las dos fincas que se describen en el edicto fecha 8 de Abril último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 45, correspondiente al 15 del propio mes, con las demás condiciones que dicho edicto expresa, y se señala para que tenga lugar el día 30 del actual á las diez de la mañana.

Dado en Cogolludo á 4 de Mayo de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —1699

BRIHUEGA.

Edicto.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Fidel García Zapata, vecino de Valfermoso de Tajuña, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Fidel y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 50, correspondiente al 26 de Abril último, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 del actual, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado y del Municipal de Valfermoso de Tajuña, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la subasta anterior.

Dado en Brihuega á 11 de Mayo de 1895.—Luis de Adriaensens —P. M. C.—Remigio Machicado. —1837

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada de los bienes embargados á Francisco de Lucas, Pedro Serrano Valentin, Julian Tapia Bravo, Angel Bonilla Estéban, Luis Alcalde y Santiago Domenech, vecinos de Argecilla,

en la causa que se les siguió por desorden público, he acordado se proceda á una segunda con rebaja del 25 por 100 de la tasación, señalando para que tenga lugar el día 3 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Argecilla, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la subasta anterior y que constan, así como la descripción de los bienes, en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 50, correspondiente al día 26 de Abril último.

Dado en Brihuega á 13 de Mayo de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —1884

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada el día de hoy en el ramo de embargos de la causa que se siguió contra Tomás Ballester Gil, he acordado que se celebre la segunda subasta de la finca que se le embargó, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, y bajo las demás condiciones que se insertan en el periódico oficial de la provincia del 26 de Abril último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y día 30 del actual, á las once de la mañana.

Dado en Brihuega á 9 de Mayo de 1895.—Luis de Adriaensens.—Ramigio Machicado —1804

SIGÜENZA.

D. Antonio García Paredes, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber. Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Perez García, vecino de Olmedillas, en causa criminal por robo, se vende en pública segunda subasta la finca rústica en término de aquel pueblo, que con su tasación, deducido el 25 por 100, á continuación se expresa:

Una tierra en el sitio titulado Pico Carra-Sienes, de haber 14 áreas; que linda por Norte y Este ribazo, Sur de Miguel Perez García y Oeste camino, tasada en 18 pesetas 75 céntimos.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Olmedillas el día 1.º de Junio próximo, de once á doce de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso depositar el 10 por 100 de la misma.

De la finca que se subasta no existen títulos de propiedad y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó conformarse con solo la posesión judicial.

Dado en Sigüenza á 11 de Mayo de 1895.—Antonio García Paredes.—Franco Pastor. —1883

MOLINA DE ARAGON.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las once de la mañana, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes, que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primarla más antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, cuyo sorteo tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Mayo de 1895.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—José Lopez. —1725

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Faustino Perez Checa, vecino de Millana, en causa criminal que por el delito de hurto se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embar-

gados al expresado sujeto, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, de fecha 25 de Enero último, la cual tendrá lugar el 10 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que tuvieron lugar la de 20 de Febrero último, y 11 del corriente.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 13 de Mayo de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —1885

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenada María Monge de la Cámara, vecina de Millana, en causa criminal que por el delito de hurto se la ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez en esta cabeza de partido y Sala Audiencia del mismo, el día 8 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes que le fueron embargados que se hallan situados en término del expresado pueblo de Millana, y son los siguientes:

Una viña en el sitio de los Verdinales; que linda por Saliente cerro, Mediodía y Poniente León Lopez y Norte yermo, tasada en 14 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que dicha subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella hay que consignar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Pastrana á 11 de Mayo de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —1854

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida á Tomás Mondedeu y Valero, vecino de Aranzueque, se saca á pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno, la casa que se halla embargada como de su propiedad y se deslinda en el periódico oficial de la provincia núm. 27, correspondiente al 4 de Marzo anterior.

El remate tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que las celebradas anteriormente.

Dado en Pastrana á 8 de Mayo de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —1726

PARTE NO OFICIAL.

VENTA DE UN MONTE

En término de Mesones, y de la propiedad de la Excm. Sra. doña Clara Charro, se vende uno en estado de poder cortarse.

Para tratar, dirigirse á dicha señora en Madrid, calle de Goya, 1, principal, ó en Guadalajara al que suscribe.—Nicolás Cuesta.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.